

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00710** 00

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN** y entrega de bien, interpuesta por la entidad **BANCOLOMBIA S.A**, contra **JUAN CARLOS NORATO OSUNA**, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Primero: DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a la entidad **BANCOLOMBIA S.A** del vehículo automotor identificado con la placa **KQZ939** que se encuentra debidamente inscrito como de propiedad del deudor.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN- sección automotores, a fin de que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia **EXCLUSIVAMENTE** en los parqueaderos que se observan a continuación:

PARQUEADEROS CONVENIO			
NOMBRE	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO
SICLIMIT	Calle 73 # vía 40 - 400	BARRANQUILLA	
BODEGAS IMPERIO CARS	Calle 1A#63_64 las cascadas	CALI	
OILGAS	CRA 50 # 96 SUR 48	MEDELLIN	
MTS	CRA 25 A # 17A 16	ARMENIA	
BISON TRUCKS S.A.S	Av. Troncal de Occidente No. 5-61 E Bodega 22	MOSQUERA	

Segundo: Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA** como gestor judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32252d9bcab795afbef733417af1d78e8e1b2fb55aa81b638ea297ccd4f1c801**

Documento generado en 10/09/2022 01:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>